

+NORMA TÉCNICA ESTADÍSTICA

PRESENTACIÓN Y USO
DE FUENTES DE INFORMACIÓN

NTE-001-2020



Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.



**Secretaría de
Planeación y Finanzas**
Gobierno de Puebla



Comité Estatal de Información Estadística
y Geográfica del Estado de Puebla



Sistema Nacional de Información
Estadística y Geográfica



NORMA TÉCNICA ESTADÍSTICA

CONSIDERANDO

Que el Sistema Estatal de Información es el instrumento de captación, procesamiento y difusión de la información estadística socioeconómica, geográfica y de gestión del Estado de la Entidad de acuerdo a lo previsto por el Artículo 19 fracción I de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33 fracción XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas elaborar las estadísticas básicas de la actividad socioeconómica del Estado y ser la fuente de información oficial, a partir de los datos que le proporcionen las dependencias y entidades competentes.

Que el Artículo 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, establece que la persona Titular de la Dependencia cuenta con atribuciones para emitir las normas y lineamientos para el establecimiento y desarrollo del Sistema Estatal de Información, para definir los lineamientos para la integración, presentación, difusión, revisión y validación de la información estadística, geográfica y de gestión del Estado.

Que conforme al artículo 10, 15 fracción III y 21 fracción IV del Acuerdo de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el cual se establece los Lineamientos para la Operación del Sistema Estatal de Información, son sujetos obligados para dichos lineamientos las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; que el Sistema comprende el conjunto de normas técnicas a las que debe sujetarse la captación, procesamiento, intercambio y publicación de la información y que se deben cumplir con las normas técnicas y lineamientos aplicables en materia de información estadística y geográfica.

Que un problema recurrente en el manejo de los datos estadísticos y geográficos es la ausencia de la información sobre quién genera o quién es responsable de los datos que se presentan; es decir, la fuente de información, y que este problema origina desconfianza en los usuarios sobre la veracidad de los datos y limita la reutilización de los mismos.

Que en algunos casos en los que se proporciona la fuente de información, ésta tiene una estructura distinta o incompleta, ocasionando que quien consulta dude de su procedencia.

Que para atender esta problemática, la presente norma establece los lineamientos que deben atender las áreas responsables de la generación y publicación de datos estadísticos y geográficos en el uso de fuentes de información, para asegurar la consistencia y calidad de los datos presentados, ya sea a través de documentos impresos o electrónicos.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II y 33 XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 5 fracción I, 6 fracción I, 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV y 16 fracción III, V, IX, XIV, XV, XXI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se emite la siguiente:

Norma Técnica Estadística NTE-001-2012 denominada "Presentación y uso de fuentes de información".

MARCO LEGAL

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

- **Artículo 6, 8 fracción III, 33 fracciones I y 63 fracciones I, II, III y IV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.**

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla

- **Artículo 19 fracción I.**

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla

- **Artículos 31 fracción II y 33 fracción XLII.**

Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas

- **Artículos 5 fracción I, 6 fracción I, 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV y 16 fracción III, V, IX, XIV, XV, XXI y XXIII.**

Acuerdo por el cual se establecen los Lineamientos para la Operación del Sistema Estatal de Información

- **Artículos 6, 8 fracción I, 9 fracciones I y IX, 10, 11 fracciones I, IV, VII y VIII, 12, 13 fracción IV, 14 fracción I, 15 fracción III, 16 y 21 fracción IV.**

Convenio para la constitución y operación del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla (CEIGEP)

- **Cláusula Primera y Segunda**

CONTENIDO

- *Objetivo*
- *Campo de aplicación*
- *Definiciones*
- *Especificaciones técnicas*
 - *Institucional*
 - *Bibliografía o documental*
 - *Medios electrónicos*
 - *Cálculos propios*
- *Vigilancia y evaluación*
- *Transitorios*

OBJETIVO

Establecer los lineamientos que deben seguir las unidades productoras de información para la presentación y uso de fuentes de información estadística y geográfica, con la finalidad de que los usuarios que revisen los documentos o publicaciones cuenten con la referencia exacta de quién generó la información.

CAMPO DE APLICACIÓN

Deberá aplicarse en todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal que generen y/o presenten información estadística y geográfica.

Deberá aplicarse en cualquier producto, documento o publicación, en formato impreso o electrónico, y que contenga datos estadísticos o geográficos, por ejemplo:

- Cuadros estadísticos
- Gráficas
- Tablas dinámicas
- Sistemas de consulta de información
- Mapas

DEFINICIONES

Para una mejor comprensión de la Norma, considérense las siguientes definiciones:

Dato estadístico. Valor cuantitativo de un conjunto específico respecto a una variable, con referencia de tiempo y espacio.

Documento. Material impreso o electrónico que presente o incorpore datos estadísticos o geográficos.

Estadística básica. Conjunto de datos obtenidos de un proyecto censal, de encuesta por muestreo o de registro administrativo, cuyo cálculo se realiza sin aplicación de criterios, métodos o conceptualizaciones ajenas al proyecto.

DEFINICIONES

Fuente. Es la referencia que indica la procedencia de la información, y cumple con un triple propósito: otorgar el crédito correspondiente a la fuente, señalar la unidad que genera la información y/o el documento de donde se obtiene, así como orientar al usuario sobre su localización en caso de que desee hacer la consulta directa.

Fuente local. Son las fuentes que proporcionan información dentro del Estado de Puebla, como pueden ser las dependencias y entidades.

Información estadística. Conjunto de datos estadísticos referentes a un objeto de conocimiento.

Producto. Resultado final expresado en un documento impreso o medios magnéticos, obtenido a partir de la ejecución del conjunto de acciones previamente definidas o establecidas por un proyecto determinado.

Publicación. Difusión o comunicación de cualquier tipo de información estadística para que sea conocida a través de documentos impresos o electrónicos.

Referencia temporal. Momento, fecha o periodo al cual corresponden los datos.

Unidad productora. Unidad especializada en la obtención y generación, o integración en su caso, de información estadística.

Dependencia de la Administración Pública Estatal. Unidad administrativa que integra la Administración Pública Centralizada y que depende directamente del Gobernador del Estado.

Entidad de la Administración Pública Estatal. Organismo Público Descentralizado, de carácter público que funcione en el Estado, diverso de los otros poderes y de los Órganos Constitucionalmente Autónomos, conforman la Administración Pública Paraestatal.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

a) La referencia de quién generó la información estadística o geográfica deberá presentarse a través de una línea de texto que iniciará con la palabra “Fuente” escrita en mayúsculas y minúsculas sin negritas seguida de dos puntos.

b) La descripción de la fuente se deberá escribir dejando un espacio después de los dos puntos, iniciando la descripción con mayúscula.

Ejemplo.

Fuente: Secretaría de Administración.

c) Cuando la descripción de una fuente requiera más de un renglón, cada uno de ellos se escribirá respetando la sangría que tiene el primer renglón.

Ejemplo.

Fuente: Secretaría de Planeación y Finanzas,
Subsecretaría de Ingresos. Compendio digital,
2010.

d) Siempre que sea necesario citar dos o más fuentes, deberán anotarse separadas por punto y aparte, alineadas a la descripción de la primera, sin volver a anotar la palabra fuente.

Ejemplo.

Fuente: Secretaría de Planeación y Finanzas,
Subsecretaría de Ingresos. Compendio digital,
2010. Secretaría de Planeación y Finanzas .
Estadísticas de Gestión, 2010.

e) Los años se anotan con el criterio de referencia temporal siguiente:

	1	2	3	Más de 3
Año	2012	2011 y 2012	2010, 2011 y 2012	De 2000 a 2010
Ciclos	Ciclo escolar 2010/11	Ciclos escolares 2010/11 y 2011/12	Ciclos escolares 2009/10, 2010/11 y 2011/12	Ciclos escolares 2005/06 a 2010/11

Se distinguen los siguientes tipos de fuente: institucional, bibliográfica o documental, medios electrónicos y cálculos propios.

Se reconoce este tipo de fuente cuando la información no ha sido publicada y es proporcionada directamente por alguna institución o Unidad Productora de Información.

Se citará anotando las siglas, acrónimo o nombre completo; después de una coma se deberá anotar la instancia de mayor rango; seguida de punto y coma se citará la unidad generadora que permita ubicar el origen de los datos.

Ejemplo.

Fuente: SGG. Subsecretaría de Asuntos Políticos y Protección Civil; Dirección General de Protección Civil.

Se cita este tipo de fuente cuando la información estadística fue obtenida de algún documento o publicación.

Se escribirá las siglas, acrónimo o nombre completo de la institución que publica el documento; después de punto y seguido se anotará el nombre del documento en cursiva; y posterior a una coma se anotará la fecha de edición, publicación o generación del documento.

Ejemplo.

Fuente: INEGI. II Censo de Población y Vivienda, 2005.

En caso de ser necesario, se deberá anotar el número del documento, el cual se citará después de punto y coma, anotando también, después de una coma, la fecha de edición, publicación, o generación del documento.

Ejemplo.

Fuente: AMIA. Boletín Informativo de la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz, AC; No. 505, diciembre de 2007.

INSTITUCIONAL

BIBLIOGRÁFICA
O DOCUMENTAL

Este tipo de fuente se utiliza cuando la información ha sido obtenida de discos compactos o proviene de consultas en Internet.

Cuando se obtenga información de discos compactos, es decir, que cuente con registros y/o derechos de autor, se citarán de la misma forma en que se describe para fuentes bibliográficas, pero agregando después de punto y coma, la especificación de que es una versión en disco compacto.

Ejemplo.

Fuente: INEGI. Anuario Estadístico del Estado de Puebla, 2011. Versión en disco compacto.

Si los datos provienen de alguna sección de determinada página de Internet, y estos no se encuentran en un documento con título propio, se citará el nombre de la institución seguido de la dirección completa de la página de Internet donde se obtuvo la información y entre paréntesis la fecha de consulta.

Ejemplo.

Fuente: SEDESOL. <http://www.sedesol.gob.mx> (10 de marzo de 2012).

Ejemplo.

Fuente: BANXICO. <http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultar/>

Al hacer referencia a algún documento con título propio y que se encuentre incluido en alguna sección de una página de Internet, primero se deberá anotar la referencia del documento; después de punto y coma la página en que se encuentra; y entre paréntesis la fecha de consulta.

Ejemplo.

Fuente: SEP. Informe de actividades del nivel medio superior. www.informe.presidencia.gob.mx/informe/2002Fox2 (10 de septiembre de 2002).

Ejemplo.

Fuente: SHCP. Criterios Generales de Política Económica 2012. <http://www.shcp.gob.mx/POLITICAFINANCIERA> (28 de marzo de 2012).

Se entiende como el resultado de un proceso para calcular datos diferentes a los originales, incluso con base en otras fuentes.

Se citará anotando las siglas, acrónimo o nombre completo; seguida de coma se deberá identificar la instancia de mayor rango; después de punto y coma se citará la unidad que elabora los cálculos; después de punto y coma se escribirá la leyenda "Cálculos propios con base en..." o "Elaboración propia con base en...". Posterior a la leyenda se describirá la fuente de donde se obtuvo la información de acuerdo a los tipos de fuentes (institucional, bibliográfica o documental y medios electrónicos) presentadas en esta Norma.

Ejemplo.

Fuente: SF. Subsecretaría de Planeación; Dirección de Estadística e Información; Elaboración propia con base en datos proporcionados por el INEGI; Sistema de Cuentas Nacionales de México, 2010.

VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Esta Norma deberá ser monitoreada, evaluada y sustentada por el Sistema Estatal de Información (SEI) y estarán obligadas al cumplimiento de la presente Norma, las unidades productoras de información que desarrollen actividades para generar y/o publicar información estadística y geográfica.

Es competencia de las dependencias y entidades enviar propuestas y observaciones para mejorar la presente Norma.

Para efectos técnicos y administrativos, la interpretación de la presente Norma corresponderá al SEI en el ámbito de su competencia, quien también resolverá los casos previstos en la misma y propondrá su actualización ante las instancias correspondientes.

TRANSITORIOS

La obligatoriedad para la aplicación de esta Norma comprende los productos, documentos o publicaciones que contengan datos estadísticos o geográficos en formato impreso o digital.

La presente Norma Técnica Estadística NTE-001-2012, entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación.

Dado en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno.

La persona Titular de la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y en su calidad de Presidente Suplente del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla, reforma el diseño de la NTE-001-2012.

